



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00221 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho niega el emplazamiento deprecado, dado que en la certificación expedida por la empresa de correo autorizado no refiere alguna de las causales para despachar de tajo la notificación en tal dirección (no habita, no trabaja, dirección errada o no existe), pues en ella se dejó constancia que “No hay quien reciba”.

En consecuencia, el extremo demandante deberá intentar la diligencia de notificación en la dirección autorizada y con el cumplimiento de los presupuestos anotados en auto calendado el 3 de mayo de 2021. (Núm. 4 exp digital)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>049</u> de hoy <u>9 DE JULIO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962fdfa1eca566493b779cc46a97e734b5c7075b44d6be44533339e9655d7f3a**

Documento generado en 06/07/2021 06:45:14 p. m.